



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 14 DE DICIEMBRE
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII

48

SECCIÓN
XXXI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

ACU-SEMADET-015/2021

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL EMITE EL PROGRAMA INVERNAL EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE, QUE CONTIENE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LAS CONTINGENCIAS ATMOSFÉRICAS QUE SE PRESENTEN EN EL PERIODO INVERNAL DE DICIEMBRE 2021, ENERO Y FEBRERO DE 2022.

GUADALAJARA, JALISCO A 06 de diciembre 2021

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º numerales 2 y 3, 3º numeral 1, fracción I, 5, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, fracción IX, 16 numeral 1, fracción XII y 28 fracciones I, II, III, IV, V, XV y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así también, en concordancia con los artículos 5 fracciones II, III, V, VI y XX, 6 fracciones III, VI, 7 y 72 fracción VIII, 94-A, 94-B, 95 bis, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como los artículos 5, 6, 7 fracciones I, III y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo quinto, prescribe la garantía individual mediante la cual toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. En virtud de lo anterior, los Poderes del Estado en sus tres ámbitos de Gobierno, y en cumplimiento de sus atribuciones concurrentes, deberán asegurar a través de los mecanismos y procedimientos idóneos, el respeto y preservación de dicho derecho fundamental, sobre todo la atención de aquellos mecanismos que incidan en la calidad ambiental de vida y que, en general importen la satisfacción de tales necesidades en futuras generaciones.

II. El artículo 7 fracciones I y III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen como facultades de los Estados, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental, la prevención y control de la contaminación atmosférica; además el artículo TIO establece los principios para atender la calidad del aire en el Estado.

III. En este tenor y con fundamento en lo prescrito por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 5º fracción III, señala que corresponde al Gobierno del Estado la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales.

IV. Asimismo, en su artículo 6º fracción IX, señala que es atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, declarar las contingencias o emergencias ambientales y coordinar los protocolos para su atención, así como elaborar en el ámbito de su respectiva competencia, programas y protocolos para la prevención y control de contingencias ambientales y coordinarse con autoridades federales y municipales, para su aplicación y cumplimiento.

V. Por otra parte, el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, señala en su artículo 4º fracción V, que es facultad de la Secretaría tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por la contaminación de la atmósfera.

VI. Según lo previsto en los artículos 10, 2 numerales 2 y 3, 3 fracciones I, 5, 7 fracción III, 14 numeral 1, 16 fracción XII y 28. fracciones I, II, III, IV, V, XV, XXXVI, XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial "SEMADET" es la dependencia de la administración pública centralizada del estado de Jalisco facultada para proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios ambientales y el capital natural del Estado; para ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, forestal y de la biodiversidad, desarrollo urbano y territorial, asentamientos humanos, cambio climático, ordenamiento territorial y ecológico, y residuos establece para los Estados; y para diseñar, coordinar, y aplicar la política ambiental, de sustentabilidad, de desarrollo territorial y urbano del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios, las asociaciones de éstos e instancias y organismos de coordinación metropolitanas correspondientes.

VII. Con fecha 21 de abril de 2020 fue publicada en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" la reforma a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mediante la cual, en su artículo 94-A, se determina que en el territorio de los

municipios del Área Metropolitana de Guadalajara se prohíbe la realización de quemas agropecuarias, aun cuando se encuentren fuera de las áreas urbanas.

En el territorio de los municipios que no formen parte del Área Metropolitana de Guadalajara, las quemas agropecuarias solo podrán ser realizadas, priorizando las necesidades agropecuarias, las situaciones de riesgo y los avisos de quemas previos a su realización.

VIII. Además en su artículo 94-B, establece la posibilidad de que las autoridades impongan medidas de seguridad en el momento de la quema, que pueden consistir en la extinción de esta o hasta la clausura del predio.

IX. Para establecer un consenso en el protocolo y las acciones a implementar ante las contingencias ambientales que se presenten en el periodo invernal, se realizó una reunión de trabajo el día 29 de octubre de 2021, en coordinación de la Secretaría General de Gobierno y la coordinación Técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la que participaron las siguientes instancias Gubernamentales:

- Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio (CGE-GT);
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco (SEMADET);
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA);
- Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco (UPCyBJ);
- Secretaría de Transporte (SETRAN);
- Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (CO-PRISJAL);
- Secretaría de Educación (SE);
- Comisaría Vial;
- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP);
- Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco;
- Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM);
- Agencia Integral de Regulación de Emisiones (AIRE);
- Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN);
- Ayuntamiento de El Salto;
- Ayuntamiento de Guadalajara;



- Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;
- Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
- Ayuntamiento de Tonalá;
- Ayuntamiento de Zapopan;
- Ayuntamiento de Tala;
- Ayuntamiento de Juanacatlán;
- Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos;
- Ayuntamiento de Acatlán de Juárez;
- Ayuntamiento de Zapotlanejo;
- Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente;
- Policía Municipal;

X. En la que se acordó trabajar de manera coordinada con los Ayuntamientos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, con la finalidad de que las acciones y el protocolo implementado, se disminuya las contingencias ambientales durante el periodo invernal 2021, en ese sentido y con base en lo expresado, se emite el presente a efecto de establecer el Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire, en los siguientes términos:

PROGRAMA INVERNAL EN MATERIA DE CALIDAD DEL AIRE

1. Objeto del programa

El presente Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire tiene como objetivos:

- Establecer las acciones para el control de fuentes emisoras de material particulado.
- Detallar el conjunto de acciones a aplicar por las autoridades de Gobierno, para reducir la contaminación atmosférica y proteger la salud de la población, en particular la más vulnerable durante el periodo invernal.



2. Definiciones

- Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).- Área conformada por los municipios de El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo.
- Contingencia Atmosférica.- Situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando se presenta o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación atmosférica, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al medio ambiente, de acuerdo con las normas oficiales mexicanas.
- Emergencia Atmosférica.- Episodio de emisiones extraordinarias a la atmósfera, ocasionadas por fenómenos naturales, antropogénicos o una combinación de ambos, de carácter temporal, que puede ocasionar riesgos a la salud de las poblaciones cercanas.
- Emisión.- Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.
- Fuente fija.- Los establecimientos industriales, mercantiles, de servicios y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda.
- Fuente móvil.- Los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.
- Municipios Centrales.- Para los efectos del presente acuerdo se delimitan como municipios centrales del Área Metropolitana de Guadalajara, aquellos en los que se presentan mayores índices de contaminación en la temporada invernal, como son: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.
- Protocolo de actuación.- Es un programa de contingencia ambiental que contempla la aplicación temporal de un conjunto de medidas restrictivas en los sectores generadores de emisiones para reducir la contaminación atmosférica, así como medidas orientadas a informar y a evitar o reducir la exposición de la población.



- SIMAJ.- Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Jalisco.

3. Participantes

Los responsables de la operación y aplicación de este programa, serán designados por los titulares de las siguientes instituciones, a los cuales se les denominara en lo general como Participantes:

- Ayuntamiento de El Salto;
- Ayuntamiento de Guadalajara;
- Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;
- Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque;
- Ayuntamiento de Tonalá;
- Ayuntamiento de Zapopan;
- Ayuntamiento de Tala;
- Ayuntamiento de Juanacatlán;
- Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos;
- Ayuntamiento de Zapotlanejo;
- Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM);
- Agencia Integral de Regulación de Emisiones. (AIRE);
- Comisaría Vial;
- Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente (JIMAS);
- Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN);
- Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA);
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco (SEMADET);
- Secretaría de Transporte (SETRAN);
- Secretaría de Salud Jalisco. (SSJ);
- Secretaría de Educación. (SE);
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. (SADER);
- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP);
- Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Jalisco;
- Unidad de Protección Civil y Bomberos del Estado de Jalisco (UPCyBJ);
- Policía Municipal;



4. Zona de Aplicación

La zona de aplicación del presente Programa Invernal se extiende a todo el Estado de Jalisco, considerando que no existe dentro del territorio Jalisciense una zona que no pueda presentar episodios de mala calidad del aire, siempre y cuando exista población que pueda ser sujeta a exposición a contaminantes atmosféricos.

Sin embargo, se considera como área prioritaria de aplicación de este Programa los municipios centrales del Área Metropolitana de Guadalajara, definidas por el conjunto de áreas urbanas contiguas de los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto, en donde se cuenta con estaciones fijas de monitoreo de calidad del aire del SIMAJ.

5. Temporalidad de aplicación

El presente Programa deberá ser aplicado durante el periodo invernal de diciembre 2021, enero y febrero de 2022, sin perjuicio de las modificaciones que puedan surgir derivado de las condiciones de la calidad del aire.

6. Justificación del programa

La Organización Mundial de la Salud señala en 2016, que la contaminación atmosférica, es el principal riesgo ambiental para la salud en las Américas (WHO, 2016a), estima que una de cada nueve muertes en todo el mundo es el resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica (WHO, 2016b).

Los contaminantes atmosféricos más relevantes para la salud son material particulado (PM, por sus siglas en inglés), con un diámetro de 10 micras o menos, que pueden penetrar profundamente en los pulmones e inducir la reacción de las células de defensa. La mayoría de estos contaminantes son el producto de la quema de combustibles fósiles, pero su composición puede variar según sus fuentes.

Durante el periodo invernal, que comprende los meses de diciembre, enero y febrero, las condiciones de mala calidad del aire se intensifican por un fenómeno llamado Inversión Térmica, el cual en términos generales se caracteriza por la formación de una especie de "domo" que mantiene los contaminantes más tiempo en



el aire que respiramos, incrementando los periodos de exposición a la contaminación.

El material particulado que se presentan suspendido en el aire, está formado por compuestos en estado sólido y líquido, tienen la capacidad de mantenerse suspendidos en el aire y dada la presencia de vientos, humedad y otros factores, también pueden depositarse en las superficies, sobre todo es el caso para aquellas que tienen un tamaño más grande. Algunos ejemplos de materia particulada son el hollín, los aerosoles, la arena, el polvo, etc.

La Organización Mundial de la Salud, señala que existe una estrecha relación cuantitativa entre la exposición a altas concentraciones de pequeñas partículas (PM_{10} y $PM_{2.5}$) y el aumento de la mortalidad o morbilidad diaria y a largo plazo. A la inversa, cuando las concentraciones de partículas pequeñas y finas son reducidas, la mortalidad conexas también desciende, en el supuesto de que otros factores se mantengan sin cambios. Esto permite a las instancias normativas efectuar proyecciones relativas al mejoramiento de la salud de la población que se podría esperar si se redujera la contaminación del aire con partículas.

En el Área Metropolitana de Guadalajara cerca del 70% de los días con mala calidad del aire se dan durante la temporada invernal, principalmente en la zona sur, donde la situación de contaminación atmosférica se agudiza por la convergencia de actividades productivas como la fabricación de ladrillo, quemas agrícolas y suspensión de polvos de calles sin pavimentar.

En el resto del Estado, los episodios de contaminación atmosférica, cercana a centros poblacionales se dan principalmente por la quema de residuos, el uso de leña y carbón y la suspensión de polvos finos del suelo, así como de la quema de predios agrícolas. Estas emisiones deberán ser de atención de los municipios y las unidades de protección civil y bomberos municipal y Estatal, con el fin de que se haga la notificación a la SEMADET, para que a su vez genere el análisis a nivel regional de la situación de la fuente de emisión y su control, con el fin de que se evalúe el decreto de una potencial emergencia atmosférica, y con ellos coordinar las diferentes acciones tanto de control y mitigación de emisiones, como de protección a la salud de las poblaciones.

Dadas las condiciones de la mala calidad del aire, existe una combinación con patógenos propios de la temporada que pueden transportarse en dichas partículas y generar graves complicaciones a la salud. Tales virus como el de la influenza, bacterias oportunistas, así como el reciente COVID-19. Un estudio de exposición a



la contaminación del aire y mortalidad por COVID-19 en los Estados Unidos, realizado por la Universidad de Harvard en abril de 2020, identificó que un aumento de tan solo un microgramo por metro cúbico de partículas menores a 2.5 micrómetros (PM2.5), se asoció con un incremento del 8% en la tasa de mortalidad por COVID-19.

Es por lo anterior que la intervención para la generación de acciones contundentes para reducir los niveles de contaminación atmosférica resulta urgente.

Para lograr reducir los niveles de contaminación atmosférica se aplicarán las siguientes acciones enfocadas en el control y reducción de la contaminación y la protección a la salud, así como para la comunicación del estado de la calidad del aire.

7. Acciones para la comunicación, reducción de emisiones y la protección a la salud de la población a aplicar durante toda la temporada.

I. Acciones de comunicación.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1	<ul style="list-style-type: none"> Publicar la información de la calidad del aire las 24 horas del día en el portal oficial https://aire.jalisco.gob.mx/ Activar los eventos de mala calidad del aire en el AMG y el Estado de Jalisco, y coordinar las acciones de intervención para reducción de emisiones y protección a la salud, conforme a lo establecido en el protocolo de contingencias o emergencias atmosféricas vigente para el Estado. 	SEMADET Dirección General de Calidad del Aire
2	Campaña de prevención, recomendaciones generales y corresponsabilidad.	Comunicación Social del Estado
3	Emitir comunicados a profesores y planteles escolares sobre recomendaciones para protección a la salud ante un evento de mala calidad del aire.	SE

F

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
4	Comunicación y notificación electrónica a las fuentes fijas sobre la activación de episodios de mala calidad del aire y solicitud de activación de planes de contingencia atmosféricos internos.	SEMADET (Dirección de Sustentabilidad del Sector Productivo) Cámaras industriales
5	Notificar a SEMADET, el estatus de incendios forestales, no forestales, en predios agrícolas, sitios de disposición final o lotes baldíos, de manera oportuna y eficaz.	UPCyBJ JIMAS Todos los municipios
6	Comunicación de la activación y desactivación de contingencias o emergencias atmosféricas en el Estado y del área metropolitana, al personal, agremiados o sociedad civil, en razón a lo que determine sus atribuciones.	SEMADET SSJ SE PROEPA Todos los municipios Cámaras industriales UPCyBJ
7	Difundir información respecto a la activación y desactivación de contingencias y promover el uso de transporte público, así como la reducción del uso de vehículos particulares.	SETRAN
8	Hacer énfasis en las recomendaciones dirigidas a los grupos sensibles (niñas y niños, personas con enfermedades cardiovasculares y/o respiratorias, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas que requieren atención especial debido al tipo de actividades que realizan).	SSJ

F

II. Acciones para la protección de la salud de la población.

NÚM	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicar el resguardo en salón de clase durante la presencia de decreto de emergencia atmosférica, y contingencia Fase I. • Suspensión de clases ante contingencia atmosférica fase II y III. 	SE
2	Activación de protocolo de atención prioritaria a personas con padecimientos respiratorios, cardiacos y crónicos ante la activación de una contingencia atmosférica en cualquiera de sus fases o de emergencia atmosférica, en los centros de salud ubicados en el área de activación del evento de mala calidad del aire (contingencia atmosférica fase I, II y III; y emergencia atmosférica).	SSJ

III. Operativos específicos para control de fuentes críticas de emisiones a la atmósfera, dirigidas al Área Metropolitana.

Las acciones señaladas en este apartado se vuelven obligatorias en el periodo invernal, para los municipios y dependencias del Estado.

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1	Coordinación entre dependencias para la atención de incendios forestales y de predios o terrenos baldíos.	UPCyBJ SEMADET/FORESTAL Todos los municipios
2	Prohibición de quemas agrícolas en el Área Metropolitana de Guadalajara.	Municipios Metropolitanos

F

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
3	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuaciones en los horarios de uso de maquinaria para construcción en obras públicas del AMG. • Suspensión de obras públicas ante presencia de contingencia atmosférica fase II y III. 	SIOP Municipios Centrales
4	<p>Operativo contra Fogatas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza de lotes baldíos para prevención de incendios. • Rondas de vigilancia para apagado de fogatas y de predios baldíos. • Reforzar la coordinación entre autoridades para la atención a incendios y notificación inmediata. 	UPCyBJ Protección Civil de Municipios metropolitanos
4	<p>Operativos de decomiso de pirotecnia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decomiso de materiales de fabricación pirotécnica de procedencia ilegal y decomiso en cruceros. 	UPCyBJ Municipios metropolitanos Policía Municipal
5	<p>Operativo para control de fuentes fijas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recorridos de vigilancia y visitas a las unidades económicas altamente contaminantes, con prioridad de intervención en el sur del AMG, para verificación de la aplicación de sus planes y programas de contingencias atmosféricas. • Aplicación de procedimientos administrativos -en razón de sus atribuciones- a aquellas unidades económicas que incumplan. 	PROEPA Áreas de Inspección y vigilancia de los Municipios Metropolitanos
6	Prohibición de quemas en hornos ladrilleros y maceteros localizados en el AMG, del 15 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.	PROEPA Áreas de Inspección y vigilancia de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
		los Municipios centrales
7	Distribución de apoyos en especie a las familias fabricantes de ladrillo artesanal en los municipios de El Salto, Tlaquepaque, Tlajomulco y Tonalá.	DIF Estatal y municipales, Secretaría del Sistema de Asistencia Social
8	Distribución de hasta 833 apoyos económicos por un monto de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) a las personas fabricantes de ladrillo artesanal en los municipios de El Salto, Tlaquepaque, Tlajomulco y Tonalá, de conformidad con los registros o padrones integrados por los propios municipios.	DIF Estatal y municipales, Secretaría del Sistema de Asistencia Social
9	Acuerdo con Arquidiócesis y municipios para reducir el uso de pirotecnia en festividades navideñas y fin de año.	Municipios Centrales Arquidiócesis de Guadalajara
10	En caso de presentarse una contingencia fase III, deberá realizarse paro total de actividades productivas y de servicios que genere emisiones de contaminantes a la atmósfera.	Cámaras industriales y fuentes fijas del AMG
11	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de cumplimiento del Programa de Verificación Responsable en el transporte público. • Retiro de las unidades de transporte público que emitan humos visiblemente contaminantes. 	SETRAN
12	Reducir la circulación de los vehículos oficiales durante la contingencia Fase I, a excepción de aquellos destinados para la prestación de servicios básicos y de urgencias.	Todos los participantes

R

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
13	Agilizar el tráfico de vehículos en los cruceros y tramos de mayor flujo vehicular.	Comisaría Vial

Cada una de las autoridades participantes **deberá notificar a la SEMADET el informe de las acciones realizadas durante la temporada invernal**, señalando el número de beneficiados, la temporalidad de las acciones, áreas y número de personal involucrado y la descripción de la acción, incluyendo como anexo material fotográfico, o copia de las notificaciones generadas para las áreas correspondientes.

Los responsables entregarán un informe mensual a la SEMADET, correspondiente a los meses de diciembre, enero y febrero, contando con un plazo de 5 días hábiles para su entrega en los formatos que establezca SEMADET en los planes o programas de atención a contingencias o emergencias atmosféricas vigentes para el Estado.

El informe de las acciones será colocado en el portal oficial de la SEMADET, mismo que podrá ser consultado en la página oficial de la "SEMADET": <https://semadetjalisco.gob.mx/>

IV. Protocolo de actuación ante quemas y fogatas dirigidas al Área Metropolitana, con intensificación en la temporada invernal comprendida en este instrumento.



NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
1	<p>Personal operativo</p> <p>Como parte de la atención al siniestro, levantar acta de causalidad, en su caso imponer medidas de seguridad y turnar a la autoridad municipal competente, oportunamente el inicio y desarrollo de la quema o fogata:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar un grupo con los enlaces y coordinadores operativos para la respuesta inmediata ante quemas o fogatas, utilizando medios de comunicación eficientes. 2. Identificar los predios con uso agropecuario y lotes baldíos. 3. Establecer personal operativo para la atención de las quemas o fogatas. 4. Designar personal operativo para que en el momento del siniestro, realice las acciones que a continuación se describen: <ol style="list-style-type: none"> a) Elaborar un dictamen de causalidad, en el que identifican la infracción. b) Imponer medidas de seguridad (de ser procedente clausura del predio). c) Turnar a la autoridad municipal sancionadora competente. d) En caso de duda se turna a la PROEPA, donde se podrá turnar a la autoridad competente. 	<p>Municipios SEMADET PROEPA UPCyBJ</p>

JK

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

18

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
2	<p>Autoridades municipales sancionadoras competentes.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibe el dictamen de causalidad e inicia el procedimiento.2. Si no identifica al propietario, requiere información al Catastro Municipal u otras instancias que cuenten con esta información.3. Identificado el propietario se le emplaza al procedimiento.4. Se substancia el procedimiento.5. Se emite sanción de multa conforme a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a disposiciones municipales.	Municipios
3	<p>Elaboración de dictamen de causalidad</p> <p>Contenido:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Capacidad técnica o profesional de quien elabora el dictamen; o con la firma de alguien con experiencia profesional o técnica.b) Identificación de la tipicidad de la infracción.c) Ubicación y referenciación geográfica del predio o de la quema.d) Dimensiones de la quema.e) Tipo de terreno afectado (agropecuario, rústico o baldío).f) Características técnicas que evidencien que se trata de quema agropecuaria provocada. (Ejemplo, líneas negras, guarda rayas, forma de la quema); o características de terreno quemado (antecedentes de siembras o cultivos).	Municipios SEMADET PROEPA

NÚM.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES
	<ul style="list-style-type: none">g) Distanciamiento con terrenos forestales y áreas naturales protegidas.h) Severidad y existencia de especies de vegetación afectada.i) Relación de los elementos quemados con el nivel de contaminación atmosférica (llantas, plásticos, residuos, etc.).j) Si se tienen a la mano, los datos del incremento, presencia o estimación de la contaminación atmosférica, los cuales podrán integrarse en el procedimiento de sanciones.k) Daños en terrenos colindantes.l) Costos operativos (humanos y materiales), los que se tengan a la mano. De cualquier forma se deben integrar en el procedimiento de sanciones.m) Imposición de medidas de seguridad, en caso de existir elementos; de no ser así lo podrá ordenar la autoridad sancionadora competente.	

8. Bibliografía

- World health Organization. (2016)a. A Prüss-Ustün, J Wolf, C Corvalán, R Bos and M Neira (2016. Preventing disease through healthy environments A global assessment of the burden of disease from environmental risks, ISBN 978 92 4 156519 6
- World health Organization. (2016)b Ambient air pollution: A global assessment of exposure and burden of disease. ISBN 978 92 4 151135 3.
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (2017) Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/9-programa-para-contingencias-ambientales-atmosfericas

7

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Programa Invernal en materia de calidad del Aire, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, mismo que estará vigente durante el periodo establecido en el mismo.

Así lo acordó y firmó el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO I
Formato de dictamen de causalidad de quemas sugerido

DICTAMEN DE QUEMA

Reporte de incidente		Fecha	
PROFESIONAL O TÉCNICO DICTAMINADOR			
Nombre:			
Cargo:			
Especialización profesional o técnica:			
TIPO DE PREDIO			
Agropecuario:		Terreno rústico:	
Baldío:		Otros:	
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS HECHOS:			

F /

DAÑOS OCASIONADOS
Elementos afectados en hectáreas:
Pasto:
Siembra:
Residuos:
Vegetación:
Otros:
Afectación a terceros:
Contaminación atmosférica:
Se extendió a áreas forestales o a áreas naturales protegidas:
Otros:

T

RECURSOS HUMANOS UTILIZADOS	
Protección civil	
Inspección y vigilancia	
Bomberos y combatientes	
Voluntarios	
Policía	
RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS	
Vehículos	
Camión motobombas	
Helicópteros	
Camiones de bomberos	
Pipas	
Agua	
Otros	
OBSERVACIONES :	

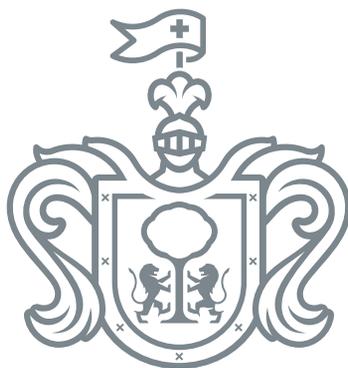
[Handwritten signature]

FOTOGRAFÍAS CON DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, LAS CAUSAS Y DAÑOS DE LA QUEMA:
CROQUIS, DELIMITACIÓN Y COORDENADAS

F

DICTAMINADOR:	
Nombre:	
Firma:	

[Handwritten signature]





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	\$104.00
2. Número atrasado	\$42.00
3. Edición especial	\$200.00

Publicaciones

1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras	\$11.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,391.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$600.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$927.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 14 DE DICIEMBRE DE 2021
NÚMERO 48. SECCIÓN XXXI
TOMO CDII

ACUERDO ACU-SEMADET-015/2021 del ciudadano Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco que emite el Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire, que contiene el protocolo de actuación ante las contingencias atmosféricas que se presenten en el periodo invernal de diciembre 2021, enero y febrero de 2022. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx